CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (EJERCICIO 2026-2027).

Dª Elisabeth Medina Bravo, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, realiza la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes:

BASES

BASE 1ª. Objeto.-

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I, en las condiciones que en el mismo se indican, conforme al régimen jurídico establecido en el Plan provincial de empleo 2026-2027 de la Diputación de Badajoz para la concesión de subvenciones a las entidades locales con destino a la creación de empleo en sus ámbitos territoriales, aprobado por la Junta de Gobierno Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2026, en el ejercicio de la competencia delegada por el Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo de 30 de junio de 2025, publicado en BOP el 7 de julio de 2025 tiene como objetivo favorecer el crecimiento económico y social de la provincia, así como promover el impulso, la solidaridad y el reequilibrio intermunicipal y territorial entre sus pueblos.

El Plan de empleo provincial 2025 se alinea plenamente con los objetivos específicos del plan estratégico de subvenciones:

OE1: Fortalecimiento de los servicios básicos municipales y mejora del acceso a recursos y actividades en pequeños municipios, con el fin de garantizar una prestación integral y adecuada de los servicios públicos.

OE2: Ejecución, mejora y mantenimiento de infraestructuras, servicios y actividades que favorezcan la actividad económica, la competitividad y el empleo en los municipios de la provincia.

Asimismo, el plan contribuye a la implementación de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con los que la Diputación está comprometida: ODS 3, 6, 7, 8, 11, 13, 16 y 17, incidiendo especialmente en el ODS 8 (trabajo decente y crecimiento económico) como eje transversal de las políticas de desarrollo provincial.

La presente convocatoria se encuentra en plena sintonía con los objetivos definidos en la II Estrategia de Desarrollo Sostenible de la provincia de Badajoz 2023–2027 y en la Agenda Urbana Provincial 2030, que actúan como marcos de referencia para la planificación y ejecución de las políticas públicas provinciales. En particular, la actuación se integra en el eje estratégico "Badajoz provincia dinámica", que contempla como prioridad el fomento de la creación y mantenimiento del empleo.

Dentro de este eje, se encuentra el Objetivo Estratégico OE7, orientado al impulso de las economías locales y territoriales para un desarrollo sostenible, y más concretamente, el Objetivo Específico OE7.1, centrado en la productividad local, la generación de empleo y la diversificación de la actividad económica.

Se trata, pues, de una acción de fomento del empleo que se enmarca dentro de las competencias propias que el art. 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las diputaciones, y en concreto con lo que dispone el apartado f) en relación a "la cooperación

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia Ver firma	Fecha: 02-09-2026 10:09:09

Nº expediente administrativo: 2026-007565 Código Seguro de Verificación (CSV): B9757863D6CC15EB811041592B64A6F7
Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/B9757863D6CC15EB811041592B64A6F7 .

Fecha de sellado electrónico: 02-09-2026 10:45:43 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2026 10:45:43

en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito

El personal contratado será destinado a prestar apoyo en cualquiera de las actividades o actuaciones que se llevan a cabo en el Ayuntamiento en las áreas o sectores cuya dinamización se considera preferente en el desarrollo de las líneas de actuación contempladas en el plan de empleo local, dada su relevancia e interés general para el municipio.

1.2.- La financiación del presente programa se realizará mediante las cuantías previstas en las aplicaciones presupuestarias correspondientes contenidas en los presupuestos de la Diputación de Badajoz, sin perjuicio de se pueda complementar con la aportación de fondos propios municipales, en lo que resulte necesario.

1.3.- Requisitos de las contrataciones:

a) En los términos que expresa la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023 de 28 de febrero de Empleo, en relación con los contratos vinculados a programa de activación para el empleo, las contrataciones objeto de la presente convocatoria, que serán de naturaleza laboral, se realizarán bajo la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (programas de activación para el empleo).

Las retribuciones a percibir por parte del personal contratado serán las pactadas con la entidad local contratante, de acuerdo con la legalidad vigente. En este sentido, dichas contrataciones se remunerarán conforme a la tabla retributiva actualizada y aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2021, completada en Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2024. Las personas contratadas desarrollarán funciones complementarias o de apoyo en la entidad local y de forma eventual, no siendo en ningún caso contrataciones en puestos estructurales que suplan los incluidos en la RPT.

b). Las contrataciones tendrán una duración máxima que no podrá exceder del 30 de junio de 2027.

Las contrataciones realizadas con motivo de sustituciones, en contratos extinguidos con anterioridad al periodo de contratación, tendrán la duración necesaria para completar el mismo.

BASE 2ª. Finalidad.-

2.1.- La finalidad de esta convocatoria es, en el marco del Plan de Empleo Local, llevar a cabo la activación directa de empleo por el propio Ayuntamiento de Don Benito, a través de la contratación de trabajadores en la modalidad de "mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral", facilitando así la adquisición de habilidades y experiencia laboral y permitiendo un mejor acceso a la empleabilidad de las personas desempleadas.

Las personas contratadas, desarrollarán funciones que servirán de apoyo temporal en la entidad local, sin ocupar, ni suplir puesto alguno de la RPT.

2.2.- Asimismo, en el marco del Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz, el programa tiene igualmente por objeto la contratación de personal para la mejora de los servicios públicos locales

BASE 3ª. Requisitos generales que deben reunir los aspirantes.-

3.1.- Para ser preseleccionados, los aspirantes deberán poseer al día de la presentación de la oferta de empleo en el Centro de Empleo del SEXPE, a la fecha de contratación y durante toda la duración del contrato, además de los **requisitos específicos de la categoría**, según se recoge en el **ANEXO I**, los siguientes **requisitos generales** de participación:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión como mínimo del título de EGB o Graduado Escolar o su equivalente a efectos laborales (según Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio-BOE núm. 156 de 30 de junio- y Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio- BOE núm. 146 de 17 de junio-), o cumplir las condiciones para obtenerlo.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No haber sido condenado por sentencia firme, por un delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos o explotación de menores.

g) Las personas cuya contratación es objeto de este programa de ayudas, deberán estar desempleadas e inscritas **en la ocupación** como personas demandantes de empleo desempleadas, a la fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación.

El requisito de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo desempleado a fecha de contratación, será comprobado por la Entidad Local el día de la firma del contrato.

3.2.- La provisión de estos puestos se realizará atendiendo a lo establecido en la normativa de referencia y de acuerdo con las Ofertas de Empleo presentadas por este Ayuntamiento.

Base 4ª.- Proceso de Preselección.-

4.1.- El **SEXPE** realizará **la preselección** de las personas candidatas a dichas plazas tras la formalización de las correspondientes Ofertas de Empleo por parte de la entidad local, con carácter previo a las contrataciones.

Los candidatos, que deben aparecer como personas desempleadas demandantes de empleo, según figura en la Base 3.1.g), serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado, según los criterios y prioridades marcados por la entidad local, y a los grupos preferentes y en el orden de prioridad que se señalan a continuación:

- Grupo I: menores de 30 años
- Grupo II: mayores de 45 años
- Grupo III: entre 30 y 45 años

Dentro de cada uno de estos grupos, los candidatos serán ordenados por tiempo ininterrumpido en desempleo.

El establecimiento de estos grupos preferentes viene determinado por el diagnóstico que se realiza en el Plan de Empleo Local, en el que se desgrana el perfil de la persona desempleada en los 6 meses anteriores a la formalización del mismo, según los datos extraídos del Observatorio de Empleo del Sexpe.

4.2.- La selección definitiva se efectuará por la Comisión de Valoración constituida por el Ayuntamiento.

BASE 5ª.- Proceso de Selección.-

5.1.- Una vez recibida del Centro de Empleo la lista de preseleccionados, que reuniendo los perfiles demandados con los criterios y prioridades marcados en las ofertas de empleo, por parte de la

Comisión de Valoración, se procederá a la Selección definitiva de candidatos, en base al siguiente procedimiento, que sigue un doble y sucesivo criterio de ordenación:

- **Tendrán preferencia**, respetando cada grupo prioritario de los indicados en la Base 4.1, en primer lugar, las mujeres sobre los hombres y, en segundo lugar, las personas aspirantes que no hayan trabajado en los últimos 3 años en este Ayuntamiento, y las que, habiendo trabajado en los últimos 3 años, lo hayan hecho mediante un contrato de duración inferior a 90 días, aunque hayan sido varios contratos, que sumados, no sobrepasen 90 días.

La prioridad de la mujer sobre el hombre tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el último inciso del párrafo 5º de la Base 6 de las que regulan la convocatoria para 2026 del Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz, según el cual, al menos el 50% de los contratados bajo este programa deben ser mujeres

A efectos de cómputos para llevar a cabo la valoración de este criterio se tendrá en cuenta como fecha de referencia a todos los efectos, la de la presentación por el Ayuntamiento de las Ofertas de Empleo remitidas al SEXPE.

BASE 6ª. – Comisión de Valoración.-

6.1.- La Comisión de Valoración que se encargará de la selección definitiva de las personas preseleccionadas, estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: - Un Empleado Público Municipal.
- Vocales: - Tres Empleados Públicos Municipales**.**
- Un Representante de la Junta de Extremadura.
- Secretario:- El de la Corporación, o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz, pero no voto.

Todos los miembros anteriores, habrán de poseer como mínimo un nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos objeto de cobertura.

En el supuesto de que algunos de los organismos que han de designar representante, no lo efectúe en el plazo que por la Alcaldía se fije para ello, implicará la renuncia a este derecho y el Tribunal habrá de constituirse con los restantes miembros.

6.2.- En calidad de **Observadores,** podrán estar presentes un representante de cada Sindicato con implantación en el Ayuntamiento de Don Benito, con voz, pero sin voto, en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización, caso de que éstas se realizasen.

6.3.- También podrá asistir en calidad de Observador, un representante del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

6.4.- La Comisión de Valoración se reunirá una vez que el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) comunique la preselección de candidatos y conformará la lista provisional de seleccionados siguiendo los criterios establecidos para la fase de selección en la Base 5.1.

BASE 7ª.- Propuesta de aspirantes seleccionados.-

7.1.- Concluida la selección, la comisión de Evaluación publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Don Benito, y en el Tablón de Empleo del Área Actualidad/Empleo de la página web del Ayuntamiento de Don Benito: www.donbenito.es, la **relación provisional de aspirantes** seleccionados por un período de **2 días hábiles a efectos de posibles reclamaciones**, relación que no podrá ser en manera alguna, superior al de las plazas convocadas.

7.2.- Una vez cumplido el trámite anterior, resueltas las posibles reclamaciones, y formulada la propuesta de aspirantes seleccionados, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución que aprobará la lista definitiva de seleccionados, para la formalización de las contrataciones correspondientes.

7.3.- Las personas aspirantes propuestas, aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social, siguiente:

a) Fotocopia compulsada del DNI.
b) Tarjeta de demandante de empleo.
c) Tarjeta de la Seguridad Social y número de afiliación.
d) Fotocopia compulsada de la titulación o formación exigida como requisito o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición de los títulos correspondientes, sin perjuicio de su posterior presentación.
e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, las personas seleccionadas para ocupar puestos de trabajo que estén en contacto habitual con menores, deben aportar obligatoriamente Certificado negativo por delitos de naturaleza sexual, expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, del Ministerio de Justicia.

BASE 8ª.- Lista de espera.-

8.1.- Una vez realizada la selección, con independencia del procedimiento de selección que haya seguido la entidad local, las personas aspirantes no contratadas que cumplan todos los requisitos establecidos en estas bases, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones, o bajas del personal contratado.

8.2.- Esta lista de espera estará vigente mientras permanezca/n abierta/s la/s oferta/s contempladas en la Base 4.1; una vez cerrada/s la/s misma/s, para realizar cualquier sustitución, se deberá presentar en el centro de empleo nueva oferta para su gestión, en los términos expresados en la mencionada Base 4.

BASE 9ª.- Impugnaciones.-

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 10ª.- Protección de datos de carácter personal.-

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos que sus datos personales serán incorporados a los ficheros automatizados de Secretaría General y Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, para gestionar las listas de espera que genera la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos, cuyo titular es el Ayuntamiento de Don Benito, sito en Plaza de España, 1, de Don Benito (Badajoz), ante el que puede ejercer, remitiendo una solicitud por escrito, los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

BASE 11ª.- Igualdad de género.-

Todas las denominaciones de estas bases, en las que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

BASE 12ª.- Exposición pública.-

12.1.- Las presentes Bases están a disposición de las personas interesadas y público en general, en las dependencias municipales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

12.2.- Así mismo se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Don Benito, y en el Tablón de Empleo del Área Actualidad/Empleo de la página web del Ayuntamiento de Don Benito: **www.donbenito.es**.

Don Benito, (Documento firmado electrónicamente)
LA ALCALDESA
Fdo.: Elisabeth Medina Bravo

ANEXO I

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO PUESTOS		REQUISITOS ESPECÍFICOS	Grupo	JORNADA
	Turno Ordinario	Turno Discapacidad			
EDUCADOR SOCIAL	**2**		**Titulación:** Grado en Educación Social o título equivalente	A2	Completa
ACOMPAÑANTE TURÍSTICO	**1**		**Titulación:** Técnico Superior en Comercialización e Información Turística, o Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas, o Certificado de Profesionalidad de Promoción Turística Local e Información al Visitante, Nivel 3, o titulaciones equivalentes. **Preferentemente** con conocimiento acreditado de inglés, nivel B1 o superior.	C1	Completa
MONITOR SOCIOCULTURAL	**1**		**Titulación:** Título de Bachiller o Formación Profesional de Grado Medio o equivalentes **Y** Titulación de Monitor Sociocultural y/o Titulación de Monitor de Ocio y Tiempo Libre.	C1	Completa
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	**1**		**Titulación:** Formación Profesional Familia Administración y Gestión; Mínimo Técnico Gestión Administrativa (Grado Medio). También pueden acceder técnicos superiores de la familia profesional.	C2	Completa
CONDUCTOR	**2**		**Titulación:** Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente. **Otros Obligatorio**: permiso de conducción tipo C y D, y Certificados de Aptitud Profesional (CAP) de Mercancías y Viajeros.	C2	Completa
OFICIAL FONTANERO	**1**		**Titulación:** Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente. Acreditar experiencia laboral en el puesto de trabajo	C2	
OPERARIO LIMPIEZA EDIFICIOS	**6**		**Titulación:** Certificado de Escolaridad.	AP/E	Completa
OPERARIO SERVICIOS VARIOS	**4**	**1**	**Titulación:** Certificado de Escolaridad.	AP/E	Completa
TOTAL:	**19**				